



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 18 noviembre de 2025, con registro núm. 2025060770, y fecha 25 de noviembre 2025, con registro núm. 2025061687, tienen entrada en este Cabildo Insular, la solicitud de la subvención nominativa a favor de la Asociación de de Asesores Fiscales de Canarias.

La Asociación de Asesores y Fiscales de Canarias a través de la organización y gestión de los premios de trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias, se marca como objetivo contribuir a mejorar la calidad técnica y el conocimiento en una materia directamente relacionada con la adecuada gestión pública y la seguridad jurídica de la ciudadanía. Su finalidad es fomentar la investigación fiscal e impulsar el crecimiento profesional de aquellos que se dedican al asesoramiento y formación en el ámbito tributario.

SEGUNDO.- Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de febrero de 2025, incluyendo la línea 5 del Área de Presidencia “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASESORES FISCALES DE CANARIAS: PREMIOS AAFC TRABAJOS DE TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD” a favor de la Asociación de Asesores de Canarias, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), existiendo crédito para dicha actividad en la aplicación presupuestaria 921/48902, del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular.

TERCERO.- Consta en el expediente administrativo que la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no está incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario, habiendo acreditado que está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social, así como con la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma, encontrándose los certificados que lo verifican incorporados al expediente electrónico.

CUARTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, se emite informe favorable de la jefa del Servicio de Presidencia.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Estamos ante una subvención destinada a la financiación de la organización y gestión de los Premios de Trabajos de Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las islas Canarias” que organiza la beneficiaria de esta subvención contribuyendo a la mejora de los servicios que reciben los ciudadanos, mediante el incremento del conocimiento, la calidad técnica y el desarrollo

profesional en el ámbito tributario. El objeto y finalidad del premio se enmarcan dentro de los objetivos de interés público relacionados con el reconocimiento de méritos y la promoción de la excelencia profesional en áreas clave como la fiscalidad.

Al presente expediente, le será de aplicación la Base 27.1 de Ejecución del Presupuesto, el cual establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, el Plan Estratégico de Subvenciones que esté vigente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las presentes bases.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MATERIAL. La finalidad de reconocer y fomentar investigaciones de excelencia en materia fiscal en las Islas Canarias se vincula directamente con la competencia del Presidente de esa Corporación Insular de **dirigir la política, el gobierno y la administración insular, así como de representar a la isla, porque:**

1. Fundamenta la toma de decisiones públicas

- Las investigaciones fiscales de alto nivel aportan datos, análisis y propuestas que permiten al cabildo diseñar políticas económicas y tributarias más eficientes, equitativas y adaptadas a la realidad insular.
- Esto refuerza la capacidad del cabildo para ejercer de manera informada su función de dirección política.

2. Contribuye a una gestión administrativa más eficaz

- Los estudios de excelencia pueden identificar áreas de mejora en la gestión de recursos públicos, incentivos fiscales o estructuras impositivas propias del Régimen Económico y Fiscal (REF).
- Esto ayuda al cabildo a mejorar su administración interna y la prestación de servicios públicos.

3. Refuerza la posición institucional del cabildo

- Al impulsar y reconocer la investigación fiscal, el cabildo proyecta una imagen de institución moderna, rigurosa y comprometida con la mejora de la gobernanza.
- Esto fortalece su papel como representante de la isla ante actores públicos y privados, así como ante otras administraciones.

4. Promueve el desarrollo socioeconómico insular

- La investigación fiscal de calidad contribuye a optimizar políticas de desarrollo económico, atracción de inversiones y apoyo a sectores estratégicos.
- Dirigir la política insular implica velar por este desarrollo, por lo que fomentar la investigación se convierte en una herramienta estratégica.

TERCERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.- Corresponde al Presidente de este Cabildo Insular de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional decimocuarta, y 57 n) de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2025; y el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder una subvención a favor de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, con CIF G35250836, por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para financiar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de los Premios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a las aplicación presupuestaria 921/48902 "Subvención Asociación de Asesores Fiscales de Canarias: Premios AAFC Trabajos de Tributación y Fiscalidad", en concepto de subvención a favor de Asociación Asesores Fiscales de Canarias, con C.I.F. G35250836.

TERCERO.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- A. NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Será contribuir a la financiación de los gastos corrientes vinculados a la organización y el desarrollo de sus actividades para PREMIOS AAFC TRABAJOS DE TRIBUTACIÓN FISCALIDAD EN EL ÁMBITO DE LAS ISLAS CANARIAS, con los siguientes objetivos:
- Promover el interés por la investigación en materia fiscal. Al ofrecer un reconocimiento a los mejores trabajos, se anima a los participantes a estudiar con más profundidad los temas relacionados con los impuestos y la fiscalidad en Canarias, lo que ayuda a mejorar el conocimiento general sobre estas cuestiones.
 - Contribuir al desarrollo profesional. Ser premiado por un trabajo en el ámbito fiscal puede suponer un impulso importante en la carrera de los participantes. El reconocimiento público les permite

destacar, ganar visibilidad dentro del sector y abrir nuevas oportunidades en su trayectoria profesional.

- Fomentar la calidad y la participación. Estos premios ayudan a crear un entorno de mejora continua, donde se valora el esfuerzo, la dedicación y la rigurosidad de los trabajos presentados. Además, favorecen una competencia sana entre estudiantes, profesionales e investigadores, lo que enriquece el ámbito fiscal en su conjunto.

En resumen y como finalidad los Premios AFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias permiten reconocer el esfuerzo y el talento, apoyar la investigación, dar visibilidad a buenas ideas, impulsar el desarrollo profesional y promover una cultura de calidad y participación en este campo.

Todo lo anterior, según memoria descriptiva que se adjunta a la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2025 con registro de entrada número 2025060770 y fecha 25 de noviembre de 2025 con registro de entrada número 2025061687.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES: *Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.*

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad. (hasta un 5% del total de la cantidad concedida).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal y laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos

para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de quince mil (15.000,00 €) euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

D. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: *Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*

- 1) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 2) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.*
- 3) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 4) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.*
- 5) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).*
- 6) *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.*

E. PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: *Desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

- F. PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2026 (inclusive).
- G. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo la totalidad del importe de la cantidad concedida.
- H. FORMA DE PAGO:** La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- I. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la Asociación beneficiaria, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.
- J. REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- K. CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.
- L. CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

M. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.*
2. *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
3. *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
4. *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.*
5. *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.*
6. *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
7. *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

N. COMPATIBILIDAD: *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

O. PUBLICIDAD: *Siempre que se haga DIFUSIÓN y PUBLICIDAD, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actividad al amparo de la presente subvención, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la financiación o cofinanciación de las entidades intervinientes. Asimismo, el logotipo del Cabildo Insular de La Palma deberá estar siempre presente en cualquier actividad objeto de esta subvención.*

P. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación

2. Certificado de gastos emitido electrónicamente por el Secretario de la Entidad debidamente firmado por el representante y en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizado y pagados con cargo a la subvención, la relación clasificada de los gastos de la actividad, así como, en su caso, otras ayudas o aportaciones recibidos de otras Entidades.

3. Facturas de los gastos subvencionables. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Es decir:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Se deberá acreditar el pago de las facturas mediante:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a trescientos euros (300€) y la suma total de los mismos no supere el 10% de la cantidad total de la subvención. Se deberá presentar un recibo detallando el concepto y debidamente firmado por el perceptor.

4. En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante la aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.

5. En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I Modelo de aceptación de la subvención

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____,

con DNI nº _____, teléfono _____ comparece en representación (*) de la entidad _____, con Número de Identificación Fiscal nº _____, domiciliada a efectos de notificación en

_____, municipio de _____,

interesada en el procedimiento de concesión de la subvención directa para la ejecución del proyecto “ _____ ” por importe de _____

DECLARA

Que acepta la subvención en la cuantía concedida, quedando enterado del texto de la Resolución de concesión, así como las condiciones y obligaciones establecidas en dicha Resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

Y para que así conste, en _____ a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención

								TOTAL	

En _____, a fecha de la firma electrónica
 El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION

En

, a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa parano tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En

, a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,